



REGLAMENTO ESTUDIANTIL O MANUAL DE CONVIVENCIA POLITÉCNICO COLOMBIANO DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN

El presente es el reglamento estudiantil prescrito por la el POLITÉCNICO COLOMBIANO DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN, con domicilio principal en la ciudad de Medellín. A sus disposiciones quedan sometidos todos los miembros de la Institución.

Toda acción que se derive del presente Reglamento Estudiantil debe entenderse como parte integral del currículo, es decir que al aceptar ser miembro de la presente institución se acoge al presente Reglamento y por consiguiente, todos somos responsables y participes del mismo.

El POLITÉCNICO COLOMBIANO DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN es un Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el cual cuenta con un programa de formación Técnica Laboral por competencia en Mecánico de Aire Acondicionado y Refrigeración.

Por ello y con base en el Decreto 1860 de 1994 se ha decidido reglamentar lo siguiente:

CAPÍTULO I CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTICULO 1. ASPIRANTES. Quien desee ingresar al POLITÉCNICO COLOMBIANO DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud e inscripción en el POLITÉCNICO COLOMBIANO DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN. La simple inscripción no compromete en modo alguno a la institución para admitir al aspirante.
- Edad mínima de 16 años.
- Dos (2) fotografías tamaño 3x4, fondo azul pegadas al formulario.
- Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
- Fotocopia del certificado de 9º cursado o Acta de Grado de Bachiller.
- Adjuntar recibos de pago de los derechos de inscripción, seguro estudiantil, carnetización, kit de EPP y herramientas.
- Fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento.
- Fotocopia del último recibo de pago efectuado a la EPS a la cual esté afiliado, su equivalente, o carné del SISBEN.
- Fotocopia de recibo de servicio público del lugar donde reside.

ARTICULO 2. MATRICULA. La matrícula se perfecciona con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El pago oportuno de los derechos de acuerdo a la forma de pago seleccionada, y la firma de la respectiva matrícula por el estudiante.



- El estudiante tendrá un plazo de 30 días calendario para presentar los documentos que acrediten el nivel de escolaridad. Si vence el plazo y el estudiante no allega la documentación, la matrícula le será cancelada.
Si el estudiante solicita certificado de matrícula o de calificaciones, sin haber cumplido todavía el requisito de la presentación del diploma de bachiller o su equivalente, se dejara constancia de ello en dichas certificaciones.
- Se adquiere la calidad de estudiante cuando el aspirante ha sido admitido y se ha matriculado con lleno de las formalidades.

CAPITULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 3. ESTUDIANTE. Se adquiere la calidad de estudiante cuando el aspirante cumpla con los requisitos de admisión y celebre el contrato de matrícula con la Institución. A partir de este momento el estudiante deberá cumplir con las normas legales e institucionales vigentes.

ARTICULO 4. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. En la Institución se puede perder la calidad de estudiante, bajo las siguientes circunstancias:

1. No cumple con los deberes señalados en este "Reglamento de estudiantes", especialmente aquellos que afecten la sana convivencia en la comunidad educativa.
2. Cancelación voluntaria de matrícula.
3. Exclusión del Instituto ordenada por el Consejo Directivo.
4. Tener dificultades de orden penal, por porte ilegal de armas, distribución y/o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, asociación para delinquir y amenaza deliberada o de hecho.
5. Temporalmente, cuando el estudiante sea llamado a prestar el servicio militar.
6. Por enfermedad física o mental debidamente comprobada o por incompetencia social, con la que le haga imposible o inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la vida de la comunidad institucional.
7. Al comprobarse fraude en alguno de los documentos presentados en el proceso de admisión o matrícula.
8. No es renovado el derecho de matrícula para el periodo inmediatamente siguiente al establecido por la Institución.



ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes matriculados en los programas académicos y/o técnicos laborales que oferte la institución tienen derecho a:

1. Ser tratados por parte del personal docente, administrativo y de servicios generales con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece para conservar su dignidad.
2. Recibir educación, formación e instrucción adecuada que le garantice la formación integral, de acuerdo con los programas académicos y objetivos institucionales.
3. Ser orientado y asesorado antes de ser sancionado.
4. Participar activamente en el proceso de enseñanza-formación y aprendizaje y en las demás programaciones culturales, sociales, científicas, técnicas y deportivas que pueda llegar a ofrecerle el Instituto.
5. Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la Institución y por las personas vinculadas a esta.
6. Recibir información suficiente y oportuna sobre la filosofía, los principios orientadores y los requisitos de participación en los programas educativos.
7. Utilizar de forma adecuada todas las ayudas educativas, material visual y audiovisual, recursos bibliográficos que el Instituto tiene para el complemento del aprendizaje en cada programa educativo.
8. Participar positivamente y con ideales de progreso personal y social, al integrar grupos, comités, consejos y organismos de promoción de los estudiantes.
9. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los Consejos, docentes e instructores en su hoja de vida, para hacer las aclaraciones o los descargos respectivos.
10. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudios, paz y salvo, constancias y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios establecidos.

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Con base en el Artículo 95 de la Constitución Política y la misión y visión de la Institución, los estudiantes deberán acatar lo siguiente:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional.



4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz.
7. Colaborar para el buen mantenimiento de administración de la justicia.
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
9. Asistir de manera oportuna a las actividades formativas como: Tutorías, orientaciones de grupo, talleres, consultas, prácticas, actos y evaluaciones.
10. Adquirir oportunamente los recursos educativos (documentos, guías y demás materiales de aprendizaje) solicitados en cada módulo o unidad de aprendizaje.
11. Cumplir con las tareas, trabajos, informes, evaluaciones, talleres y prácticas señalados por los docentes e instructores o tutores, dentro de los criterios de objetividad, organización, coherencia, creatividad y puntualidad.
12. Dedicar todos sus esfuerzos y capacidades para la adquisición adecuada de las competencias que se proponen los diferentes módulos o unidades de aprendizaje.
13. Participar en la organización, montaje y difusión de medios de comunicación masiva, para expresar su pensamiento sobre tópicos educativos, científicos, técnicos, artísticos, culturales y de opinión.
14. Aportar ideas en los Comités, Consejos y demás organismos de la Institución para mejorar la calidad del servicio educativo.
15. Respetar el reglamento de la sala de computación, talleres, laboratorios y biblioteca al utilizar el servicio.
16. Justificar legalmente en forma personal o por escrito las ausencias a que tiene derecho durante el tiempo de vigencia del programa técnico laboral. El estudiante es responsable de presentarse al docente e instructor o tutor el mismo día que se reincorpora a la Institución. En caso de ausencia autorizada o justificada, el estudiante tiene el deber de solicitar la orientación académica o a ser evaluado, en un plazo prudente que será acordado con el respectivo docente e instructor.
17. Comportarse adecuadamente y con responsabilidad en todas las actividades académicas, cívicas y deportivas en el ámbito institucional y social.
18. Adquirir conciencia y reconocimiento de sus actuaciones, en beneficio de la formación personal, el auto corrección y la autoestima.
19. Cumplir con las normas de control y organización que solicita la Institución, como: Portar permanentemente el carné y presentarlo cuando fuere solicitado, vestirse adecuadamente, proteger los implementos de estudio, cuidar el material didáctico de biblioteca, laboratorios y talleres.



20. Conservar la salud física y mental, vivenciando normas de higiene y aseo que preserven una elevada autoestima, como medio de prevención al consumo de sustancias nocivas, y al ejercicio de una educación sexual responsable.
21. Considerar como propio el medio ambiente y, en consecuencia, interesarse, y responsabilizarse de su protección y conservación.

CAPITULO III SISTEMA EVALUATIVO

ARTICULO 7. EVALUACIÓN. Los estudiantes serán evaluados por su desempeño en los procesos de desarrollo:

- Cognitivo
- Comunicativo
- Valorativo
- Actitudinal
- Biofísico
- Expresión
- Experiencia estética

PARAGRAFO. En la dimensión cognitiva la evaluación de un módulo se realizará con un puntaje de TRES PUNTO CERO (3.0) como calificación mínima para ser aprobada.

ARTICULO 8. SISTEMA DE CALIFICACIONES. EL POLITÉCNICO COLOMBIANO DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN las evaluaciones realizadas a los estudiantes son de las siguientes clases:

1. Seguimiento.
2. Parcial.
3. Final.
4. De habilitación.
5. Reconocimiento de saberes.
6. De supletorio.

ARTICULO 9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. La calificación o nota es el resultado de la evaluación del rendimiento académico o del reconocimiento de saberes acreditada en un examen, se da un número y un decimal que va desde (0.0) hasta (5.0).

ARTICULO 10. EQUIVALENCIA DE LAS NOTAS DEFINITIVAS. Las calificaciones definitivas tendrán las siguientes equivalencias:



- Cero punto cero (0.0) para quien sin justa causa no se presente a una prueba académica; para quien sea sorprendido en fraude, ya sea haciéndolo o cooperando, y para quien haya faltado al veinte por ciento 20% de las clases o prácticas programadas.
- Cero punto uno (0.1) a dos punto nueve (2.9) para la reprobación.
- De tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0) para la aprobación.

ARTICULO 11. ESCALA DE VALORACIÓN. Los estudiantes serán valorados:

CUALITATIVA	CUANTITATIVA
0 y 1	DEFICIENTE
2	INSUFICIENTE
3	ACEPTABLE
4	SOBRESALIENTE
5	EXCELENTE

PARAGRAFO PRIMERO. Las calificaciones numéricas solo podrán tener una cifra decimal. Si en los cálculos resultan centésimas se aplicará la norma usual de aproximación: mayor a 0.05 se aproxima a 0.1 y por debajo de 0.05 se aproxima por defecto.

PARAGRAFO SEGUNDO. La nota final de la evaluación de un módulo debe hacerse con ajuste a la metodología y a las características de ésta. La nota final se obtendrá de sumar los resultados de aplicar el correspondiente valor porcentual asignado al seguimiento, al parcial y al final. Las calificaciones de las evaluaciones de seguimiento, parcial y final, tienen un valor de 55%, 20% y 25% respectivamente.

CAPITULO IV ASISTENCIA Y PLANES DE ESTUDIO

ARTICULO 12. ASISTENCIA. La asistencia a clases, a los ejercicios obligatorios, a las actividades prácticas o en general a los sitios de práctica o actividades de formación es obligatoria, será controlada y registrada por el docente, tutor o responsable de acuerdo con la estrategia metodológica de la asignatura.

ARTICULO 8. PROCEDIMIENTO. El procedimiento a emplear referente al tratamiento de faltas y sanciones, de todos los actos individuales o colectivos realizados en las instalaciones del "POLITÉCNICO COLOMBIANO DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN", que involucren faltas graves o leves; con el fin corregir los comportamientos inadecuados y los conflictos que se puedan llegar a presentar.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
de Climatización y Refrigeración

**CAPITULO V
FALTAS**

**CAPITULO VI
PROCESO DISCIPLINARIO**

**CAPITULO VII
RECURSOS**

JONATAN CARDENAS ARBELÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL
POLITÉCNICO COLOMBIANO DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN